



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## INFORME N° 177-2021-MDR/UPP

**A:** CPC. MARIA ELENA BERNABE SECLÉN  
Gerente Municipal

**DE:** LIC. ADM. LILIANA PUICAN CASAS  
Unidad de Planificación y Presupuesto

**ASUNTO:** SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

**REFERENCIA:** DECRETO DE URGENCIA N° 024-2021

**FECHA:** Reque, 08 de Marzo del 2021

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que de fecha 04 de marzo del 2021, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, El **DECRETO DE URGENCIA N°024-2021**, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras Medidas, Ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19.

En su Artículo 8. Mencionan la **Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Durante el Año Fiscal 2021**, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

Asimismo, hago de conocimiento que la **Municipalidad Provincial de Chiclayo está realizando el Proceso de Presupuesto Participativo y nos hace extensiva la INVITACIÓN a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022**, que mediante Ordenanza Municipal N°004-2021-MPCH/A, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, constituyéndose en la Base Legal para convocar a la población debidamente organizada, las instituciones públicas y privadas, asimismo con Decreto de Alcaldía 003-2021-MPCH/A se da inicio al Presupuesto Participativo para el año 2022, **el mismo que comprenderá el desarrollo de talleres de trabajo virtuales a través de la plataforma Google Meet**, según el cronograma que figura en la documentación adjunta al presente.







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**  
**CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE**



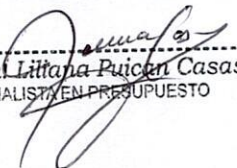
074-451262

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”*

**Por lo antes mencionado se solicita derivar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la invitación, para que en representación de nuestra Municipalidad podamos participar con algún Proyecto que se encuentre con expediente técnico aprobado.**

*Es todo cuanto informo para su conocimiento y acciones correspondientes.*

*Atentamente,*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE  
  
Lic. Adm. Lilliana Puicán Casas  
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO

Adj. Decreto de Urgencia N°024-2021  
Oficio Múltiple N°01-2021-MPCH/SGPV

CC Archivo  
(08 FOLIOS)



Dispónese que la regularización de las contrataciones directas de bienes y servicios que efectúe el RENIEC en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, para la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional), se realiza en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**Única.-** Modificatoria de los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, así como los numerales 12.1 y 12.2 del Decreto de Urgencia N° 010-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional

Modifícanse los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, así como los numerales 12.1 y 12.2 del Decreto de Urgencia N° 010-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, conforme a los siguientes textos:

*"9.1 El subsidio monetario complementario autorizado en el artículo 2 puede cobrarse, como máximo hasta el 30 de junio de 2021.*

(...)

*9.3 Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a partir del 01 de julio de 2021, con cargo al saldo no devengado y los devengados no girados, de los recursos que le han sido transferidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del presente Decreto de Urgencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de esta última."*

(...)

*12.1 Para efectos de la contratación de personal a fin de ejecutar lo señalado en el presente Decreto de Urgencia y bajo responsabilidad, se exonera a la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Dicha contratación de personal sólo puede realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, posteriores de aprobado la transferencia de partidas para su financiamiento y concluidas las labores en el plazo para la implementación a que se refiere el artículo 9, los contratos correspondientes quedan resueltos en forma automática.*

*12.2 El ingreso extraordinario de personal es registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta quince (15) días posteriores de aprobado la transferencia de partidas para su financiamiento, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del contrato."*

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1932223-3

### DECRETO DE URGENCIA N° 024-2021

#### DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del lunes 01 de marzo del 2021.

Que, en el último mes, se ha confirmado la identificación de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 en nuestro país; las cuales tienen una mayor velocidad de propagación, por lo que resulta necesario que se dicten medidas excepcionales que permitan a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales utilizar temporalmente los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a su cargo, entre otras medidas, a fin de contribuir a mitigar el impacto sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:



### **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación**

Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de manera excepcional, a utilizar los recursos que reciban por canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR). La referida autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **Artículo 7. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales**

7.1 Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el 31 de mayo de 2021 y hasta el 16 de junio de 2021, respectivamente.

7.2 Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, la entidad del Gobierno Nacional debe contar previamente con el respectivo convenio suscrito entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios y/o adendas correspondientes, según corresponda, bajo responsabilidad del Titular, que aseguren la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad.

7.3 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente artículo son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de este artículo, conforme a la normatividad vigente.

### **Artículo 8. Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

Durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

### **Artículo 9. Medidas de financiamiento para coadyuvar a la atención de la Emergencia Sanitaria, a la reactivación económica, y la atención de otros gastos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2021**

9.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se hubieran autorizado mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines

de los fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal fin, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440.

9.2 Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.3 Para la implementación de lo establecido en el presente artículo, los Titulares de cada pliego presupuestario bajo los alcances del presente artículo deben disponer las medidas que fueran necesarias, garantizando la prestación de los servicios, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas habilita al Titular del Pliego los accesos informáticos que se requieran para las modificaciones presupuestarias correspondientes en el marco de la normatividad vigente.

9.4 Dispóngase de manera extraordinaria y temporal que, durante el Año Fiscal 2021, los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, se puedan financiar con los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito transferidos a favor de la Reserva de Contingencia en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.1 del presente artículo.

9.5 Los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a los que se puede aplicar lo establecido en el numeral 9.1 del presente artículo, corresponde a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, a través de la emisión de bonos, establecidas en la Resolución Directoral N° 003-2021-EF/52.01.

9.6 Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público a extornar, de corresponder, los saldos de la asignación financiera de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que resulten de la aplicación del numeral 9.1 del presente artículo, a favor de las cuentas que determine la indicada Dirección General.

9.7 Los montos no utilizados de los recursos habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 9.2 del presente artículo no generan, en ningún caso, Saldos de Balance y se revierten a las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público. Para tal efecto, la referida Dirección General está autorizada a extornar de las respectivas Asignaciones Financieras en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

*Chiclayo, 2 de marzo de 2021*

**OFICIO MÚLTIPLE N° 01 - 2021-MPCH/SGPV**

**Señor(a) : Arq. JULIO HUERTA CIURLIZA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque

Presente. –

**ASUNTO : INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Marco Gasco y en mi calidad de responsable de la Subgerencia de Participación Vecinal.

El motivo de la presente es para extenderle la **INVITACIÓN** a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022, cumpliendo con la decisión y política de la actual Gestión Municipal de continuar con la programación de obras debidamente concertadas con la población en el marco de una gestión de desarrollo democrática, participativa y con sentido de responsabilidad.

Mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPCH/A, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, constituyéndose en la Base Legal para convocar a la población debidamente organizada, las instituciones públicas y privadas, asimismo con Decreto de Alcaldía 003-2021-MPCH/A se da inicio al Presupuesto Participativo para el año 2022, el mismo que comprenderá el desarrollo de talleres de trabajo virtuales a través de la plataforma Google Meet, según el cronograma que figura en la documentación adjunta al presente.

La fase de registro y acreditación de los agentes participantes se realizará conforme al cronograma adjunto, en las fechas del 5 al 10 de marzo en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal, San José #1316- Chiclayo o vía correo electrónico:

mesadepartes@munichiclayo.gob.pe o sparticipacionvecinalmpch@gmail.com. Asimismo, cualquier consulta sobre la inscripción al teléfono 979 992 799.

A la espera de contar con su presencia en este proceso participativo, en representación plena de la institución que representa, con una participación activa que estamos seguros coadyuvará a la generación de un espacio propicio, que permita la articulación de esfuerzos de los agentes participantes comprometidos en la construcción de alternativas de desarrollo para su comunidad y la provincia en su conjunto, quedo de usted.

***Atentamente,***



**Reg. N°: 850300**

**Exp. N°: 420599**

**Abog. YHUSLEY KERIBAN ANGULO ANGULO**  
**Subgerente de Participación Vecinal**



**FICHA DE INSCRIPCIÓN**

**PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2022**

N° DE FICHA

1. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN(\*)

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN: (\*)

N° DE DNI: (\*)

3. AGENTE PARTICIPANTE:

TITULAR:

NOMBRES Y APELLIDOS: (\*)

N° DE DNI: (\*)

CORREO ELECTRÓNICO (\*)

TELÉFONO (\*)

SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS (\*)

N° DE DNI: (\*)

CORREO ELECTRÓNICO (\*)

TELÉFONO (\*)

**CRONOGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

<b>N°</b>	<b>FASES Y/O ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>
1	COMUNICACION, SENSIBILIZACION Y CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS AGENTES PARTICIPANTES.	DEL 1 AL 3 DE MARZO
2	IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.	DEL 5 AL 10 DE MARZO
3	RECONOCIMIENTO DE AGENTES PARTICIPANTES	10 DE MARZO
4	CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES	20 DE MARZO
5	PROPUESTA Y/O PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA POR PARTE DE AGENTES PARTICIPANTES	DEL 12 AL 17 DE MARZO
6	TALLER: IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE RESULTADOS Y ASIGNACION PRESUPUESTARIA	19 DE MARZO
7	TALLER: EVALUACIÓN TECNICA Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	22 DE MARZO
8	TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS; ELECCION DE COMITÉ DE VIGILANCIA.	24 DE MARZO
9	FORMALIZACION DEL PIA Y COMPROMISOS; RENDICION DE CUENTAS E INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	26 DE MARZO